

1

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia Grupo Jurídico





31200-32

#### RESOLUCION N°

門 1042

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

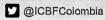
Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución Nº 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 1454 del 27 de abril de 2011, emanada del ICBF se reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro "Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundacion Universitaria Luis Amigo- ASPERLA", con Nit°800.198.682-5 y domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

www.icbf.gov.co







### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

### Regional Antioquia Grupo Jurídico



31200-32

# RESOLUCION N° = 10 4 ?

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA"

Que mediante Resolución N°4475 del 2 de septiembre de 2019, emanada del ICBF, notificada personalmente el día 4 de septiembre de 2019 y debidamente ejecutoriada el día 19 de septiembre de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA, para desarrollar el servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO y para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A N°63-41 del Municipio de Medellín y sede operativa ubicada en la Carrera 49 N°51-11 Interior 202 del Municipio de Santuario, ambas en el Departamento de Antioquia, para la atención de una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y con capacidad instalada de 144 sesiones por profesional al mes.

Que la Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA elevó solicitud el día 14 de enero del 2020, baio el radicado 202031500000006322 aclarado mediante oficio con radicado 202031500000022512 del 7 de febrero de 2020, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento para desarrollar el servicio complementario de INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50AN°63-41 del Municipio de Medellín y para la sede operativa ubicada en la Carrera 49 N°51-11 Local 202 Edificio Alcalá del Municipio de Santuario, ambas en el Departamento de Antioquia.

Que los días 30 de enero y 14 de febrero de 2020 el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Carrera 49 N°51-11 Local 202 Edificio Alcalá del Municipio de Santuario, Departamento de Antioquia, para verificar el componente técnico administrativo, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA, dejando las siguientes observaciones;

"...A nivel de infraestructura la sede cuenta con espacios amplios, suficientes, con dotación de oficina y lúdica completa y en adecuadas condiciones de aseo y orden para el uso de los niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con el talento humano designado para la atención y el espacio de consultorio se establece una capacidad instalada de 144 sesiones, distribuidas de la siguiente manera: para la población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado la sede cuenta con 120 sesiones y para la población de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa la sede cuenta con 24 sesiones.









Cecilia De la Fuente de Lleras

### Regional Antioquia Grupo Jurídico



31200-32

RESOLUCION N°

簡11042

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA"

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad cumple con los componentes legal, financiero, administrativo y en el componente técnico, según lo establecido en los Lineamientos; el equipo de Aseguramiento a la Calidad que realiza el proceso de verificación considera viable renovar Licencia de Funcionamiento Bienal para el desarrollo del servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO — APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa; y para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado; para la sede operativa ubicada en la Carrera 49 No. 51-11 local 202 Edificio Alcalá del municipio de El Santuario, Departamento de Antioquia..."

Que mediante Acta N°07 del 27 de febrero de 2020, se aprobó la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA para la sede operativa ubicada en la Carrera 49 N°51-11 Local 202 Edificio Alcalá del Municipio de Santuario, Departamento de Antioquia.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar el servicio complementario de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

Que en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, identificada con NIT N°800.198.682-5, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50AN°63-41 del Municipio de Medellín y para la sede operativa ubicada en la Carrera 49 N°51-11 Local 202 Edificio Alcalá del Municipio de Santuario, Departamento de Antioquia, para desarrollar el servicio complementario de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado con una capacidad instalada de 120 sesiones al mes y para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, con una capacidad instalada de 24 sesiones al mes, para un total de 144 sesiones al mes.

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras

### Regional Antioquia Grupo Jurídico



31200-32

RESOLUCION N°

1042

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA , para desarrollar el servicio complementario de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

1 3 MAR. 2020

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO Directora Regional

Aprobó: Alvaro Garro Parra / Coordinador Grupo Jurídico:

Revisó: Marta Nubia Restrepo Zapata / Abogada Grupo Jurídico

Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico.

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

f ICBFColombia



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia Grupo Jurídico



### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 16 días del mes de marzo de 2020, siendo las 100 PM, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó la señora SANDRA JIMENA OSORIO TORO, identificada con la cedula de ciudadanía N°43.628.996, en su calidad de representante legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA", para efecto de notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución N°1042 del 13 de marzo de 2020, emanada de la Dirección Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ÁLVARO GARRO PARRA Notificador

C.C No 71.005.180

SANDRA JIMENA OSORIO TORO

Notificado

C.C N°43.628.996

Renuncio a terminos de ley



Cecilia De la Fuente de Lleras

## Regional Antioquia Grupo Jurídico



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1042 del 13 de marzo de 2020, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente, el día 16 de marzo de 2020, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ALVARO GARRO PARRA Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico



